



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: Exp. N°2406-2074/17 S/ adjudicación de la obra: “Desagües Pluviales en la Localidad – II Etapa”

VISTO el expediente N° 2406-2074/2017 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Desagües Pluviales en la Localidad – II Etapa” en jurisdicción del Partido de San Andrés de Giles, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° 569 de fecha 14 de junio de 2017 obrante en copia certificada a fojas 157/158 y vuelta, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y ocho millones ochenta y un mil doscientos treinta con ochenta y ocho centavos (\$58.081.230,88), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web a fojas 160/175 conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron trece (13) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 10 de julio de 2017, obrante a fojas 190/192;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 1925/1926 aconsejando adjudicar las referidas labores a la empresa USIMIX S.R.L. por la suma de pesos cuarenta y tres millones seiscientos diez mil novecientos veinte con ochenta y siete centavos (\$43.610.920,87), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas CONSTRUMEX S.A.; SERVICIOS EMISER S.A.; DANIEL AGUSTIN GIACOIA; PELQUE S.A.; POSE S.A.; INSA S.A.; G Y C CONSTRUCCIONES S.A.; BAUBER S.A.; BRIALES S.A.; CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.; TECMA S.A. y CONINSA S.A. – ERNESTO TARNOUSKY S.A. – OSHI S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que a fojas 1940 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 1936 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 1934/1935 y Fiscalía de Estado a fojas 1933 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Desagües Pluviales en la Localidad – II Etapa” en jurisdicción del Partido de San Andrés de Giles, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa USIMIX S.R.L. por la suma de pesos cuarenta y tres millones seiscientos diez mil novecientos veinte con ochenta y siete centavos (\$43.610.920,87), para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos treinta y seis mil ciento nueve con veintiún centavos (\$436.109,21) para dirección e inspección, y la suma de pesos un millón trescientos ocho mil trescientos veintisiete con sesenta y tres centavos (\$1.308.327,63) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuarenta y cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete con setenta y un centavos (\$45.355.357,71), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos dieciocho millones ochocientos setenta y cinco mil (\$18.875.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$188.750) para dirección e inspección, y la suma de pesos quinientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta (\$566.250) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos diecinueve millones seiscientos treinta mil (\$19.630.000,00).

ARTICULO 4°. La Dirección Provincial de Obra Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos veinticinco millones setecientos veinticinco mil trescientos cincuenta y siete con setenta y un centavos (\$25.725.357,71), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTICULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879 – CAT PRG – NRO 34 – SPRG 2 – PRY 2264 – FI 3 – FU 8 – S2 – FF 11 – PP 4 – PS 2 – PAR 2 – UG 555.

ARTÍCULO 6°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: CONSTRUMEX S.A.; SERVICIOS EMISER S.A.; DANIEL AGUSTIN GIACOIA; PELQUE S.A.; POSE S.A.; INSA S.A.; G Y C CONSTRUCCIONES S.A.; BAUBER S.A.; BRIALES S.A.; CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.; TECMA S.A. y CONINSA S.A. – ERNESTO TARNOUSKY S.A. – OSHI S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.